

2021-159

15 03 NOV 2021
14:50 PM
Ang Maria

13



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

Palmira, 3 de noviembre de 2021
Oficio No. 2213

10 junio 2021

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00183-00
Demandante:	Orlando Medina cedido Marleny Rodríguez Hincapié C.C. No. 31.234.789
Demandado:	Rosa Elena Vahos de Valdés C.C. No. 31.157.264

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto No. 1852 del 21 de septiembre de 2021 se ordenó informarle que no es posible tener en cuenta el embargo comunicado mediante oficio No. 0462 del 21 de julio de 2021 librado dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 2021-00159-00, por cuanto el remanente ya se encuentra embargado por solicitud elevada por este Juzgado dentro del proceso radicado bajo el No. 2019-00437-00, la cual fue tenida en cuenta por este despacho a través de providencia del 4 de febrero de 2020. Sin embargo, su solicitud quedará en turno No. 2.

Atentamente,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

MLOR

Firmado Por:

Martha Lorena Ocampo Ruiz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ba38c23969ed6054323730b4ed388f27260a6e6acd36808476154b13dabc802

Documento generado en 03/11/2021 02:10:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>